

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Ley Sancionada

Nº: 492

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORÍA S/ASUNTO Nº 033/24 (BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE LEY SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de: 19 DE SEPTIEMBRE 2024

Girado a la Comisión Nº: P/R - Ley Sancionada

Orden del día Nº: 142



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

17 SEP 2024

MESA DE ENTRADA

Nº 492 Hs. 140 FIRMA [Signature]

AS. 492/24
[Signature]

S/Asunto 033/24

DICTAMEN DE COMISION N°1 EN MAYORÍA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes, ha considerado el **ASUNTO 033/24 BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA Proyecto de Ley sobre Responsabilidad Social Empresaria (Com. 1)**; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 16 de septiembre de 2024.

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto 033/24

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 16 de septiembre de 2024.

[Handwritten signatures in blue ink]

manu



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

S/Asunto 033/24

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Responsabilidad Social Empresaria

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Objeto. El objeto de la presente ley es promocionar el comportamiento socialmente responsable por parte de las empresas como agentes positivos para el respeto de los valores éticos, a las personas, a las comunidades que las contienen y al medio ambiente, focalizando su accionar en aspectos como la protección de los derechos humanos, la contribución al bien común y al desarrollo sostenible y crear el Programa de Ejecución de Responsabilidad Social (PERS).

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación para todas las organizaciones y/o empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, cuyo ámbito de actuación legal, se encuentre dentro del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación o el organismo que en el futuro lo reemplace.

CAPÍTULO II

Registro de Información Responsabilidad Social Empresaria (RSE)

Artículo 4°.- Creación. Créase el Registro de Información sobre Responsabilidad Social de la Provincia, siendo el mismo de carácter público y voluntario.

Artículo 5°.- Funciones. Son funciones del Registro de Información las detalladas a continuación:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los espacios marítimos e insulares son Argentinos"

- a) otorgar la certificación de Responsabilidad Social cuando su accionar se ajuste a las especificaciones por normativa aprobada por la autoridad de aplicación;
- b) publicar el listado de empresas que anualmente cumplieron con los requisitos;
- c) promover la interacción entre organizaciones empresarias y sociales;
- d) elaborar un Índice de Responsabilidad Social (IRS); y
- e) construir espacios comunes de reflexión, aprendizaje y concientización.

Artículo 6°.- Fomento. El Poder Ejecutivo fomentará, impulsará y promoverá la Responsabilidad Social Empresaria en todo su territorio conforme a las siguientes medidas:

- a) promover el Pacto Global de las Naciones Unidas y sus diez principios;
- b) realizar acciones tendientes a sensibilizar y motivar a diferentes públicos para que incorporen el concepto de Responsabilidad Social Empresaria; y
- c) apoyar las iniciativas de los distintos actores sociales, identificando y acompañando los liderazgos que impulsen el concepto y la práctica de la Responsabilidad Social Empresaria (RSE).

CAPÍTULO III

Certificación

Artículo 7°.- Normativa. Las empresas inscriptas en el registro mencionado en el artículo precedente, deberán cumplir con la normativa de Responsabilidad Social Empresaria dictada y/o aprobada por la autoridad de aplicación.

Artículo 8°.- Plan anual. Las organizaciones y empresas registradas presentarán un plan anual de Responsabilidad Social Empresaria el que contendrá como mínimo los objetivos, metas y planes de acción por ejercicio fiscal, confeccionado de acuerdo a los lineamientos que estipule la autoridad de aplicación.

Artículo 9°.- Auditoría. El mantenimiento de la certificación de Responsabilidad Social, exigirá una auditoría de cumplimiento efectivo, de tipo anual, realizada por la autoridad de aplicación, según el método y los requerimientos establecidos en el artículo 7° de esta ley.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Artículo 10.- Incentivo. Institúyase el Premio Anual de Responsabilidad Social Empresaria "Mejor Iniciativa Social", con el objetivo de reconocer a aquellas empresas que hayan realizado acciones que hayan contribuido al mejoramiento social, económico y ambiental, en cumplimiento del Plan Anual presentado.

Artículo 11.- Reducción de alícuota. Las empresas reconocidas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 de esta ley gozarán de beneficios impositivos que serán equivalentes a un determinado porcentaje de inversión. La Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) establecerá por vía reglamentaria el porcentaje de reducción, forma y condiciones de este beneficio, los que deberán contar con aprobación legislativa.

CAPÍTULO IV

Programa de Ejecución de Responsabilidad Social (PERS)

Artículo 12.- Programa. Créase el Programa de Ejecución de Responsabilidad Social (PERS) tendiente a promover los comportamientos voluntarios, socialmente responsables, de las organizaciones empresariales y de la sociedad civil que, canalizadas a través del Poder Ejecutivo, contribuyan al desarrollo sostenible de la Provincia.

Artículo 13.- Publicación de Objetivos. El Poder Ejecutivo publicará anualmente los objetivos y prioridades para la gestión, de acuerdo a las necesidades de la Provincia. Los objetivos se clasificarán en: inversión social, ambiental y económica.

El aspecto social se refiere a la promoción de proyectos culturales, educativos, de salud, participación ciudadana, equidad de género y todos aquellos que busquen el desarrollo sostenible del capital social y humano.

El aspecto ambiental abarca una interacción estratégica y proactiva con el entorno, promoviendo no solo la integración de políticas ambientales en la toma de decisiones corporativas sino la mitigación del cambio climático; incorporando criterios de eficiencia y transición energética, reducción de residuos y transición hacia una economía circular.

Y el aspecto económico incluye el desarrollo de infraestructura, nuevas tecnologías y demás acciones y proyectos que promuevan las habilidades laborales y productivas.

Artículo 14.- Presentación de Iniciativas. Las empresas o instituciones intermedias que voluntariamente se inscriban en el Programa de Ejecución de Responsabilidad Social (PERS), deberán seleccionar alguno de los objetivos y prioridades fijadas por el Poder Ejecutivo, y presentar sus iniciativas, las que serán aprobadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 15.- Instrumentación. Toda iniciativa enmarcada en el presente programa que desarrollen las empresas o instituciones intermedias, una vez aprobadas por la autoridad de aplicación, serán instrumentadas a través de Convenios de Responsabilidad Social, los que establecerán las condiciones particulares: objeto, plazo para su cumplimiento, responsabilidad ante el incumplimiento, y demás circunstancias relacionadas. En relación a la ejecución de los trabajos y obras a realizar por las empresas o instituciones intermedias, el Estado no pierde su facultad de control de las mismas.

Artículo 16.- Distintivo. Aquellas empresas e instituciones intermedias que realicen obras, actividades, proyectos y cualquier otra herramienta enmarcada en los objetivos del programa obtendrán el distintivo "Empresa Comprometida con la Responsabilidad Social", el que tendrá una vigencia de un (1) año. El mismo será otorgado por la autoridad de aplicación.

Artículo 17.- Utilización. La empresa tiene el derecho de utilizar públicamente el distintivo de "Empresa Comprometida con la Responsabilidad Social".

Artículo 18.- Beneficios. Las Empresas que formen parte del Programa podrán acceder, de acuerdo a las pautas que oportunamente determine la autoridad de aplicación, a los siguientes beneficios:

- a) prioridades en las contrataciones con el Estado Provincial, cuando exista igualdad de condiciones en la oferta; y
- b) la reducción impositiva establecida en las condiciones del artículo 11 de la esta ley.

Artículo 19.- Funciones. En relación al programa, la autoridad de aplicación tiene las siguientes responsabilidades:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"



- a) publicar los objetivos y prioridades en materia de desarrollo social, ambiental y económico de la Provincia que establezca el Poder Ejecutivo;
- b) establecer la forma de presentación, contenido y publicación de las iniciativas de las empresas y organizaciones intermedias;
- c) reglamentar oportunamente los requisitos de la evaluación del cumplimiento de las iniciativas;
- d) suscribir convenios con Universidades o Institutos especializados, a los fines del perfeccionamiento y especialización en la materia;
- e) emitir un informe anual sobre el grado de implementación de la Ley, empresas y organizaciones adheridas, sus iniciativas presentadas y grado de cumplimiento de las mismas;
- f) otorgar el distintivo "Empresa Comprometida con la Responsabilidad Social" de acuerdo a las pautas establecidas en el presente; y
- g) evaluar el otorgamiento de los beneficios acordados en los artículos 11 y 18 de esta ley.

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación; no pudiendo establecer mayores condiciones que las regidas por la presente ley.

Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

[Firmas manuscritas]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto 033/24

LISTADO DE FIRMANTES

Leg. Federico GREVE

Leg. Myriam MARTÍNEZ

Leg. Agustín COTO

Leg. Matías LAPADULA

Leg. Juan Carlos PINO

Leg. Pablo VILLEGAS

Leg. Raúl VON DER THUSEN

Leg. Victoria VUOTO

162 ab

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 033

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE LEY
SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.**

Entró en la Sesión de: 01 DE MARZO DE 2024

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear un marco normativo de la Responsabilidad Social Empresaria dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La responsabilidad social empresa (RSE), se define como la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, generalmente con el objetivo de mejorar su situación competitiva, valorativa y su valor añadido.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la responsabilidad social de la empresa es el conjunto de acciones que toman en consideración las empresas, para que sus actividades tengan repercusiones positivas sobre la sociedad y que afirman los principios y valores por los que se rigen, tanto en sus propios métodos y procesos internos, como en su relación con los demás actores.

Los cambios producidos en la sociedad a nivel mundial en los últimos años han generado la necesidad de revisar el comportamiento de las empresas y su rol en la comunidad. En este sentido, la Responsabilidad Social Empresaria se convirtió en uno de los puntos clave. El cambio de paradigma posicionó a las empresas como agentes positivos para el respeto de los valores éticos, a las personas, a las comunidades que las contienen y al medio ambiente.

Se entiende que las empresas deben tener un rol positivo no sólo como generadores de riqueza y empleos sino en brindar mayor bienestar a las comunidades integrantes de la sociedad que las contienen.

En el marco del Pacto Global lanzado mundialmente y constituyendo la iniciativa más importante en responsabilidad social corporativa es necesario que las empresas sean parte de este compromiso contribuyendo al desarrollo sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad.

Es el Estado quién debe asegurar que las actividades empresariales no se lleven a cabo a expensas de los derechos y libertades fundamentales de las personas. Las empresas deben dar el



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

ejemplo para terminar con el abuso de los derechos humanos, así como también deben coayudar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030.

En tal sentido, es esencial un compromiso público y de buena fe para fortalecer las iniciativas que se lleven adelante, así como también la construcción de una visión de responsabilidad social que trascienda el paradigma tradicional y se vuelque a parámetros vinculados al efectivo respeto de los derechos humanos.

Es importante fomentar una cultura de compromiso con la ciudadanía, abriendo el diálogo y permitiendo el concurso de todos los actores. Esta ley pretende dar respuesta a las exigencias de ética en los negocios que la sociedad reclama a las empresas.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicitamos el acompañamiento de esta cámara al presente proyecto de ley.



María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1°. – **Objeto.** El objeto de la presente ley es promocionar el comportamiento socialmente responsable por parte de las empresas como agentes positivos para el respeto de los valores éticos, a las personas, a las comunidades que las contienen y al medio ambiente, focalizando su accionar en aspectos como la protección de los derechos humanos, la contribución al bien común y al desarrollo sostenible.

Artículo 2°. – **Ámbito de aplicación.** La presente ley es de aplicación para todas las organizaciones y/o empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, cuyo ámbito de actuación legal, se encuentre dentro del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3°. – **Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación es el Ministerio de Jefatura de Gabinete o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Capítulo II
Registro de Información Responsabilidad Social Empresaria

Artículo 4°. – **Creación.** Créase el Registro de Información sobre Responsabilidad Social Empresaria de la Provincia, siendo el mismo de carácter público y voluntario.

Artículo 5°. – **Funciones.** Son funciones del Registro de Información las detalladas a continuación:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



- a) otorgar la certificación de Responsabilidad Social cuando su accionar se ajuste a las especificaciones por norma aprobada por la autoridad de aplicación;
- b) publicar el listado de empresas que anualmente cumplieron con los requisitos;
- c) promover la interacción entre organizaciones empresarias y sociales; y
- d) construir espacios comunes de reflexión, aprendizaje y concientización.

Artículo 6°. – **Fomento.** El Poder Ejecutivo fomentará, impulsará y promoverá la Responsabilidad Social Empresaria en todo su territorio conforme a las siguientes medidas:

- a) promover el Pacto Global de las Naciones Unidas y sus diez principios;
- b) impulsar la firma del Pacto Global por parte de las empresas y su consecuente implementación de la Comunicación de Progreso las cuales se deben reportar a la autoridad de aplicación;
- c) realizar acciones tendientes a sensibilizar y motivar a diferentes públicos para que incorporen el concepto de Responsabilidad Social Empresaria; y
- d) apoyar las iniciativas de los distintos actores sociales, identificando y acompañando los liderazgos que impulsen el concepto y la práctica de la Responsabilidad Social Empresaria (RSE).

Capítulo III

Del Balance Social y la certificación

Artículo 7°. – **Balance Social.** Las empresas inscriptas en el registro mencionado en el artículo precedente de esta ley deberán cumplir con la presentación anual del Balance Social. Dicho balance será la herramienta para medir y evaluar el resultado de la política social de la empresa y se regirá por las normas de la Ley nacional 25.877. El Balance Social será confeccionado por profesionales idóneos en las materias de su contenido y se expondrá a través de los indicadores de desempeño que establezcan las normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

Artículo 8°. – La auditoría del Balance Social debe ser practicada por un contador público independiente que emitirá un informe de acuerdo con normas profesionales emitidas por la



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

FACPCE, con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 9°. – Plan anual. Las organizaciones y empresas registradas presentarán su plan anual de Responsabilidad Social Empresaria el que contendrá como mínimo los objetivos, metas y planes de acción por ejercicio fiscal.

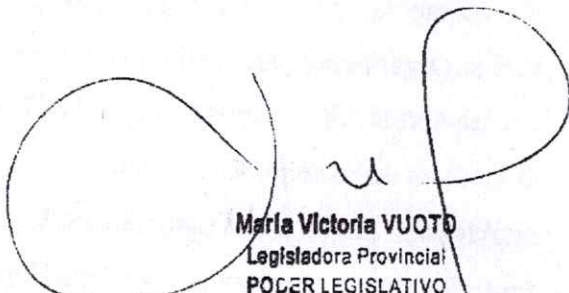
Artículo 10. – Auditoría social. El mantenimiento de la certificación de Responsabilidad Social, exige una auditoría social de su cumplimiento efectivo, con la periodicidad, método y requerimientos que establezca la norma a cuya conformidad se ha certificado.

Artículo 11. – Incentivo. Institúyase el Premio Anual de Responsabilidad Social Empresaria "Mejor Iniciativa Social", con el objetivo de reconocer a aquellas empresas que hayan realizado acciones que hayan contribuido al mejoramiento social, económico y ambiental, en cumplimiento del Plan Anual presentado.

Artículo 12. – Reducción de alícuota. Las empresas reconocidas de acuerdo a lo estipulado en el artículo precedente de esta ley gozarán de una reducción de su alícuota de Ingresos Brutos de hasta un veinte por ciento (20%) por el término de un (1) año contado desde el reconocimiento. La Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF) establecerá por vía reglamentaria la forma y condiciones de este beneficio.

Artículo 13 – El poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO